

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1857.*
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que pumane de las mismas; pero los de interés particular saharán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admor. del Boletín, D. Juan Ordoñez, Cuesta del Hospital. núm. 3, 2.º, sin cuya orden ó V.º B.º no se insertarán.
En la librería Católica, Puente, 14, D. José Alonso, se admiten suscripciones á este «Boletín oficial».

Suscripcion en Santander.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 idem; por tres meses 7 idem.
Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripcion será adelantado. No se admite correspondencia oficial de los ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 céntimos línea. En los de prendadas, á 40 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 2 de Agosto.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES ORDENES

En atencion á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la terminacion del cólera en la bahía de Donarnenez, desde el cabo de Chebre á la punta de Van (Francia, Departamento de Finisterre), cuyas procedencias fueron declaradas sucias por Real orden de 6 de Junio último, y conforme á lo prevenido en el art. 40 de la ley de Sanidad y en las reglas 1.ª, 9.ª, 10 y 11 de la Real orden de 23 de Setiembre de 1892; el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se declaren limpios los buques que procedan de dicha bahía y lleguen á nuestros puertos con posterioridad á la publicacion de esta Real orden.

En su virtud, los mencionados buques serán desde luego admitidos á libre platica cuando lleguen con parte limpia visada por el Cónsul español, y si no lo hubiese por el de otra nacion, en buenas condiciones higiénicas y sin accidente sospechoso en la salud de á bordo, siempre

que no se hallen comprendidos en las reglas 9.ª, 10 y 11 de la Real orden de 31 de Marzo de 1888, 29, 31 ó 32 de la de 23 de Setiembre de 1892, ni en cualquiera otra disposicion que les obligue á régimen cuarentenario por sus circunstancias de viaje ó por encontrarse los puertos de la referida bahía dentro de la distancia de 165 kilómetros de otro que éste declarado sucio.

Asimismo serán admitidas sin desinfeccion las mercancías contumaces determinadas en la Real orden de 29 de Octubre de 1886, publicada en la *Gaceta* de 31, si se encuentran en buenas condiciones higiénicas.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1894.

AGUILERA.

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

ORDEN PÚBLICO

Circular núm. 157.

Habiendo desaparecido de la villa de Torrelavega y casa conyugal, Teresa Madiedo, como de 58 años de edad, viste saya de percal con muchos remiendos y chaqueta de idem, que tiene una raya negra ó cicatriz en la nariz; en su consecuencia, encargo á los señores Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan

á la detencion de dicha individua, poniéndola á mi disposicion caso de ser habida.

Santander 31 de Julio de 1894.

El Gobernador,

Fernando de Torres y Almunia.

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE SANTANDER

Por providencia del Excmo. señor Gobernador, fecha 31 del mes proximo pasado ha sido cancelado el registro titulado «Jesús y María» (número 5665) por haber sido renunciado por su registrador don Jesús Fernandez, declarándose fenecido y sin curso de expediente.

Lo que se hace público por medio de este período oficial según lo prevenido en las disposiciones vigentes, Santander 2 de Agosto de 1894.—

El Ingeniero Jefe,

P. A.,

A. de Odriozola.

Por providencia del Excmo. señor Gobernador, fecha 28 de Julio último y mediante no haber presentado el interesado don Moaesto Martin, la carta de pago que acredite el haber consignado el depósito prevenido, ha sido cancelado el expediente de registro titulado «Ubique» (núm. 5699), declarándose fenecido y sin curso.

Lo que se publica en este periódico oficial según lo prevenido en las disposiciones vigentes. Santander 2 de Agosto de 1894.—

El Ingeniero Jefe,

P. A.,

A. de Odriozola.

COMANDANCIA DE MARINA

Y CAPITANIA DEL PUERTO DE SANTANDER

Don José Ferrandiz Niño, Capitan de Fragata de la Armada y Comandante de Marina de esta provincia.

Hace saber: Que se halla vacante la plaza de Cabo mar guar la pesca de segunda clase de Pedreña en la ria de este puerto á fin de que los deseen optar á ella promuevan sus solicitudes documentadas dirigidas al Capitan general del Departamento del Ferrol en el término de 30 dias, á contar desde 1.º del actual.

Santander 3 de Agosto de 1894.—José Ferrandiz.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal

Por término de ocho dias, contados desde la insercion del presente anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el reparto de la contribucion urbana para el ejercicio actual de 1894-95, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se interpongan.

Cabezón de la Sal 1.º de Agosto de 1894.—El Alcalde, Plácido Gutierrez.

Providencias judiciales

DON SANTIAGO SAÑUDO Y CANO, Juez accidental de primera instancia del partido de Torrelavega. Hago saber: Que el dia veinte y cuatro de Agosto próximo, á las once de la mañana, se subastarán simultáneamente en este Juzgado y

en el de igual clase de Cádiz, los bienes siguientes:

- | | |
|---|---|
| <p>1.° Una estantería mostrador y útiles de establecimientos, consistentes en camarotes, pesos y pesas, botas, medias botas y barriles que estaban situados en el barrio de San Carlos, calle de San Alejandro, número seis, y fueron arrancados y lanzados á la calle de orien del Juzgado municipal del distrito de San Antonio, recogidos y colocados en la accesoria de la misma calle, número primero, por don Servando Saiz Mazorra, tasados en quinientas sesenta pesetas</p> <p>2.° Otra estantería mostrador y útiles del almacén situado en Puerto-Chico, que estaban depositados en don Ezequiel Azpiazu y hoy se encuentran en poder de don Servando Saiz Mazorra, tasados en trescientas setenta y cinco pesetas</p> <p>3.° Un mostrador y enseres de carbonería, depositados en don Ezequiel Azpiazu y que hoy se encuentran en poder de don Servando Saiz, tasado en quince pesetas</p> <p>4.° Una estantería mostrador y demás útiles que se hallaban en la calle de los De amparados, casa número tres, y se encuentran hoy deteriorados, tasados en cincuenta pesetas</p> <p>5.° La duodécima parte área el nueve y treinta y nueve por ciento del valor de una casa situada en la ciudad de San Leandro, número setenta y seis antiguo y seis moderno que consta de dos cuerpos de altura, construida en quinientos setenta y cuatro metros cuadrados de terreno, y que linda su frente al Norte, su costado derecho al Este, con casa número cuatro moderno, su izquierda al Oeste con otra número ocho ambas de la misma calle y su fondo al Sur con la de los números siete antiguo y tres moderno de la calle de San Bernardo, tasada en mil cien-</p> | <p>560</p> <p>575</p> <p>15</p> <p>50</p> |
|---|---|

	Ptas. Cts.
to cuarenta pesetas	1140
Total	2140

A la vez y expresado día y hora se subastarán asimismo en la sala Audiencia de este Juzgado los bienes siguientes:

- | | |
|--|------------|
| | Ptas. Cts. |
| 1.° Una doce de cubiertos de plata con la marca A. S., tasados en doscientas pesetas | 200 » |
| 2.° Un cucharón de metal blanco, tasado en dos pesetas. | 2 » |
| 3.° Seis cucharillas para café también de metal blanco, tasadas en una peseta cincuenta céntimos | 1 50 |
| 4.° Una docena de cuchillos de mesa con cabo de marfil, tasados en tres pesetas | 3 » |
| 5.° Una sillería ó terno de sala, de madera de caoba, tasada en quince pesetas | 15 » |
| 6.° Doce sillas de regilla, seis negras y seis amarillas, tasadas en doce pesetas. | 12 » |
| 7.° Otras seis sillas de paja fina, tasadas en una peseta cincuenta céntimos. | 1 50 |
| 8.° Otras seis de paja más inferior, tasadas en un peseta cincuenta céntimos. | 1 50 |
| 9.° Otras seis bajas para costura, tasadas en una peseta cincuenta céntimos | 1 50 |
| 10. Una mesa consola pequeña, tasada en tres pesetas | 3 » |
| 11. Otra grande de nogal de abre y cierra, tasada en cuatro pesetas | 4 » |
| 12. Cuatro espejos pequeños de diferentes marcos, tasado en cuatro pesetas | 4 » |
| 13. Tres lienzos de regular tamaño pintados al óleo tasados en doce pesetas | 12 » |
| 14. Diez y nueve cuadros pequeños con diferentes marcos y grabados, en cuatro pesetas setenta y cinco céntimos | 4 75 |
| 15. Tres escupideras de sala, dos verdes y una azul, en setenta y cinco céntimos. | » 75 |
| 16. Una alfombra de terciopelo, en cinco pesetas. | 5 » |
| 17. Un reloj de pared con caja de nogal, en doce pesetas cincuenta céntimos. | 12 50 |
| 18. Otros dos relojes también de pared, inútiles, tasados en cuatro pesetas | 4 » |
| 19. Tres cómodas de buen tamaño made-
ra caoba, tasadas en | |

- | | |
|--|------------|
| | Ptas. Cts. |
| 20. quince pesetas. | 15 » |
| 21. Otra más pequeña de pino pintado, tasada en cincopesetas | 5 » |
| 22. Tres camas de hierro tasadas en treinta pesetas. | 30 » |
| 23. Otras tres de madera de nogal tasadas en treinta y tres pesetas. | 33 » |
| 24. Otra grande madera de caoba tallada tasada en cinco pesetas. | 5 » |
| 25. Otras dos antiguas tasadas en dos pesetas cincuenta céntimos | 2 50 |
| 26. Una mesa de noche madera caoba tasada en tres pesetas. | 3 » |
| 27. Un tocador pequeño con espejo tasado en una peseta. | 1 » |
| 28. Otro tocador de caoba con tapa de mármol tasado en quince pesetas | 15 » |
| 29. Dos palanganeros de madera tasados en una peseta | 1 » |
| 30. Una mesa de castaño para plancha tasada en una peseta. | 1 » |
| 31. Otra más pequeña tasada en una peseta | 1 » |
| 32. Una mesita de tijera tasada en una peseta | 1 » |
| 33. Tres bancos y tres sillas de madera antigua tasada en seis pesetas. | 6 » |
| 34. Otros tres bancos pequeños de madera de pino tasados en setenta y cinco céntimos | » 75 |
| 35. Dos arcos grandes y una pequeña tasadas en cuatro pesetas. | 4 » |
| 36. Otra mesa antigua tasada en una peseta | 1 » |
| 37. Un arca grande de pino tasada en una peseta | 1 » |
| 38. Otra más pequeña de la misma madera tasada en cincuenta céntimos. | » 50 |
| 39. Tres baules nuevos tasados en seis pesetas. | 6 » |
| 40. Otros dos antiguos y viejos tasados en dos pesetas. | 2 » |
| 41. Un arca con varias herramientas de carpintería tasada en cinco pesetas. | 5 » |
| 42. Siete colchones con la correspondiente lana tasada en cien pesetas | 100 » |
| 43. Dos colchones de muelle en veinte y cinco pesetas. | 25 » |
| 44. Tres pajeros con hoja de maíz tasados en setenta y cinco céntimos | » 75 |
| 45. Cinco cobertores de Palencia, grandes, tasadas en veinte y cinco pesetas | 25 » |
| 46. Dos colchas manchegas buenas tasadas en cinco pesetas. | 5 » |

- | | |
|--|------------|
| | Ptas. Cts. |
| 46. Dos cobertores, uno grande bastante usado y otro pequeño tasados en una peseta | 1 » |
| 47. Trece almohadas con su lana, cinco largas y ocho cortas tasadas en veinte y seis pesetas | 26 » |
| 48. Una mantelería compuesta de un manteil y doce servilletas, todo de hilo en doce pesetas. | 12 » |
| 49. Cinco colchas blancas, una de piquet, otra de broquet, dos con piezas otra de Bolonia y otra caseta tasadas en veinte y cinco pesetas. | 25 » |
| 50. Un terno de lana de hilo bordado con encaje tasado en diez pesetas. | 10 » |
| 51. Otro terno también bordado en la misma tela, tasado en ocho pesetas. | 8 » |
| 52. Dos sábanas, una de hilo y otra de algodón ambas con encaje, tasadas en cinco pesetas. | 5 » |
| 53. Seis sábanas de algodón en buen uso y doce fundas más usadas, tasadas en nueve pesetas. | 9 » |
| 54. Doce sábanas hiladas en casa bastante usadas, tasadas en tres pesetas. | 3 » |
| 55. Doce fundas de almohada también muy usadas, tasadas en nueve pesetas. | 9 » |
| 56. Otras doce más usadas tasadas en seis pesetas. | 6 » |
| 57. Cuatro fundas más usadas en tres pesetas. | 3 » |
| 58. Tres sábanas hiladas en casa tasadas en dos pesetas. | 2 » |
| 59. Tres servilletas de hilo tasadas en setenta y cinco céntimos | » 75 |
| 60. Un mantel de mesa tasado en una peseta. | 1 » |
| 61. Seis paños de manos tasados en tres pesetas. | 3 » |
| 62. Un juego de fundas para una sillería tasado en tres pesetas. | 3 » |
| 63. Otro juego de fundas de crochet tasado en dos pesetas. | 2 » |
| 64. Cinco juegos de cortinas de percal y tres de algodón tasadas, en una peseta veinte y cinco céntimos | 1 25 |
| 65. Una colgadura de muselina blanca labrada tasada, en tres pesetas. | 3 » |
| 66. Doce cortinillas para puertas vidrieras tasadas, en tres pesetas. | 3 » |
| 67. Un quinqué tasado en dos pesetas | 2 » |
| 68. Un tintero y salvadera de porcelana tasada en una peseta | 1 » |
| 69. Un juego de toca- | |

	Ptas.	Cts.
70	1	50
71	1	»
72	1	»
73	»	50
74	»	50
75	2	»
76	1	»
77	»	50
78	1	75
79	4	»
80	1	»
81	3	»
82	50	»
83	2	»
84	1	»
85	»	50
86	»	75
87	2	»
88	1	»
89	»	75
90	4	»
91	4	»
92	2	»
93	1	75
94	2	50
95	3	»
96	3	»
97	3	»
98	3	»

	Ptas.	Cts.
99	3	»
100	4	»
101	5	»
102	»	50
103	»	75
104	»	25
105	»	50
106	20	»
107	»	75
108	2	»
109	»	80
110	»	50
111	1	»
112	»	25
113	»	25
114	1	»
115	8	»
116	»	50
117	»	75
118	»	50
119	»	75
120	3	»
121	3	»

	Ptas.	Cts.
121	1	»
122	1	50
123	3	»
124	1	»
125	5	»
126	125	»
127	235	»
128	75	»
129	116	»
130	60	»
131	66	»

	Ptas.	Cts.
132	20	»
133	60	»
134	64	94
135	340	»
136	103	03
137	66	66

Ptas Cts.

Ptas. Cts.

ga y término sitio Parayas, que linda al Norte, Sixto Revuelta, al Este, Petra de Rueda, al Sur, Narciso Fernandez y al Oeste, Manuela Uribarri, tasado en cuatrocientas pesetas.

400 »

138 Otro prado de dos carros ó cuatro áreas y dos centiáreas en dicha Vega y término y sitio Encina del Vallejo que linda al Norte, Gabriela España, al Este, Manuel Mantecón, al Sur, herederos de José Quintana y al Oeste, herederos de María Gonzalez, tasado en treinta pesetas.

30 »

139 Otro prado también de dos carros ó cuatro áreas y dos centiáreas en la indicada Vega y término sitio del cagal del Capellan, linda al Norte, herederos de María Gonzalez, al Este, Antonio Fernandez, al Sur, coradura al monte y Oeste, Carmen Gutierrez, tasado en treinta pesetas.

30 »

140 Otro prado de dos carros ó cuatro áreas y tres centiáreas en dicha Vega y término, sitio de San Cipriano, que linda al Norte, Francisco Gonzalez, al Este herederos de José Quintana, al Sur los de Josefa Garcia, y al Oeste, María Mazorra tasado en treinta pesetas.

30 »

141 Otro prado de dos carros cincuenta y cinco brazas ó cinco áreas treinta y seis centiáreas en la mencionada Vega y sitio de Cuesta la Pana, que linda al Norte herederos de Esteban Diego, al Este, Petra de Rueda, al Sur, José Gutierrez Mercadillo, y al Oeste, Clemente Fernandez, tasado en cuarenta y dos pesetas.

42 »

142 En el barrio de la Rozada otra casa, la principal de esta testamentaria con su colgadizo á la trasera que forma un solo edificio, todo unido, tiene el número seis de poblacion y ocupa una superficie de dos mil ciento treinta y siete pies ó ciento sesenta y cinco metros, compuesta de planta baja, piso principal, con balcon ó solana al Mediodia y desvan y que linda por la derecha saliendo otra de Francisco Gonzalez de Rueda, iz-

quierda la de Joaquina Diego y trasera carretera pública. Tiene anejo á la misma un pequeño huertecito que es de cabida de diez brazas ó veinte y siete centiáreas y linda al Nortecorral de las casas y por los demás lados dicha Joaquina Diego en cuya casa, aunque es de la propiedad de la viudadoña Petra Rueda, se sustantian las mejoras que en ella hizo el causante don Antonio Saiz Mazorra, cuyas mejoras, tasado el total de la casa en dos mil quinientas pesetas y deduciendo lo que correspondiente á doña Petra de Rueda, están tasados en mil quinientas pesetas.

1500 »

142. La cuarta parte de otra casa habitacion con igual porcion de colgadizo y huerto, situada en el barrio de Tezanillos, término del mismo pueblo señalado con el número diez y ocho de poblacion, ocupa una superficie de ciento tres metros cuarenta y nueve centímetros, compuesto de planta baja, piso principal con sala, sótano cocina y pajar, y linda su derecho saliendo con el colgadizo, izquierda carretera pública y trasera, prado cerrado de herederos de doña Leonarda Marron. El colgadizo destinado á estercolero tiene de superficie treinta y un metros y cinco decímetros, y linda por izquierda saliendo la casa, dere ha prado. El huerto tiene de cabida once brazas ó treinta y un áreas y linda al Norte carretera pública. Este Eugenio Martinez. Sur Manuel Barquin, y Oeste el colgadizo, tasado en quinientas pesetas.

500 »

Total cuatro mil seiscientas treinta y siete pesetas, cuarenta y siete céntimos.

4637 47

Cuyos bienes son de la propiedad de los herederos de don Antonio Saiz Mazorra y se venden para con su producto hacer pago de cantidad de pesetas que adeudan á don Angel Alvarez Revuelta, más las costas causadas en los autos de mayor cuantía seguidos contra los mismos.

Se advierte que la subasta se lleva á efecto á instancia del acreedor y que con respecto á los bienes inmuebles se subastan sin suplir previamente

los títulos de propiedad los cuales serán arreglados de cuenta del rematante; que para tomar parte en el remate habrá de consignarse previamente por los licitadores el diez por ciento de la suma en que han sido tasados los bienes y que no se admitirá postura interior á las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Torrelavega á treinta de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro.—Santiago Sañudo y Cano.—P. S. M., F. Fidel Riancho.

DON JOAQUIN PASTOR MIRALLES, Comandante, Juez instructor del primer Batallon del Regimiento Infantería de San Marcial número, cuarenta y cuatro.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado de la tercera Compañia del expresado Batallon y Regimiento, David Garcia Gil, hijo de José y de Benita, natural de Espinosa Villagonzalo, provincia de Palencia, de veinte y un años de edad, estado soltero, su estatura un metro quinientos cuarenta y seis milímetros, y sus señas son como siguen: pelo castaño, cejas rojas, ojos azules, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, produccion buena, á quien de orden superior le estoy formando expediente por la falta grave de primera desercion simple.

Usando de la jurisdiccion que me concede el Código de Justicia Militar, por el presente segundo edicto, llamo, cito y emplazo á dicho soldado David Garcia Gil, para que en el término de diez dias, á contar desde la fecha se presente en el cuartel de Infantería de esta ciudad, á fin de que sean oidos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policia judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes al cuartel de Infantería de esta ciudad de Santander y á mi disposicion, pues así lo tengo acordado en diligencia de este dia.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en el Boletín oficial de la provincia de Santander.

En Santander á treinta de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Sargento Secretario, Agapito Miguelez.—El Comandante Juez instructor, Joaquin Pastor.

ANUNCIOS PARTICULARES

Nota de los Ayuntamientos que deben á la Administracion del Boletín oficial las cantidades que se detallan por anuncios de prendadas de ganados y de subastas, insertos en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 á Junio de 1884 y nueve primeros meses del ejercicio de 1887 á 1888; y desde Julio de 1889 á Diciembre 1891.

Table with 2 columns: Location and Amount. Locations include Bárcena de Pié de Concha, Corvera, Enmedio, Hermandad Campó de Suso, Liérganes, Los Tojos, Luena, Miera, Puente-Viesgo.

Table with 2 columns: Location and Amount. Locations include Rasines, Rivamontan al Mar, Ruento, San Miguel de Aguayo, Santiurde de Toranzo.

Desde Enero á Diciembre de 1892.

Table with 2 columns: Location and Amount. Locations include Ampuero, Arenas, Bárcena de Cicero, Bárcena de Pié de Concha, Cabezón de Liébana, Cabuérniga, Campó de Yuso, Cillorigo, Comillas, Corvera, Enmedio, Entrambasaguas, Espinilla, Hermandad Campó de Suso, Lamason, Liérganes, Los Tojos, Luena, Marina de Cudeyo, Mazcuerras, Miera, Peñarrubia, Pesaguero, Puente-Viesgo, Rasines, Rionansa, Riotuerto, Rivamontan al Mar, Rivamontan al Monte, Ruento, Ruesga, San Miguel de Aguayo, Santa Cruz de Bezana, Santiurde de Toranzo, San Vicente de la Barquera, Valdeprado, Vega de Pas.

Desde Enero á Diciembre de 1893.

Table with 2 columns: Location and Amount. Locations include Ampuero, Arenas, Astillero, Bárcena de Pié de Concha, Cabezón de Liébana, Cabuérniga, Campó de Yuso, Castañeda, Castro Urdiales, Cillorigo, Comillas, Enmedio, Entrambasaguas, Hermandad Campó de Suso, Lamason, Laredo, Las Rozas, Liérganes, Los Tojos, Luena, Mazcuerras, Medio Cudeyo, Miengo, Molledo, Penagos, Peñarrubia, Pesaguero, Polaciones, Potes, Puente-Viesgo, Rionansa, Rivamontan al Mar, Rivamontan al Monte, Ruento, Ruesga, San Miguel de Aguayo, San Pedro del Romeral, Santiurde de Reinosa, Suances, Valderredible, Val de San Vicente, Vega de Liébana, Villacarriedo, Villafufre, Voto.

Imp. de la Viuda de S. Atienza